



21 de abril de 2017

(17-2198)

Página: 1/3

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN
DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA
DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 C) DEL
ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

MALASIA

(Barras de acero para hormigón armado)

La siguiente comunicación, de fecha 18 de abril de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Malasia.

(Como continuación del documento G/SG/N/7/MYS/2-G/SG/N/11/MYS/2, de fecha 29 de septiembre de 2016).

De conformidad con los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo 12 y la nota 2 al artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Malasia notifica por la presente al Comité de Salvaguardias que se ha adoptado la decisión de aplicar una medida de salvaguardia definitiva a las barras de acero para hormigón armado procedentes de diversos países ("la Decisión").

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la presente notificación contiene toda la información pertinente en relación con la decisión.

1 INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Durante el período objeto de la investigación, comprendido entre el 1º de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, el volumen de las importaciones en Malasia de los productos objeto de la investigación registró una tendencia al alza tanto en términos absolutos como en términos relativos, como se muestra en el cuadro siguiente:

a. Aumento de las importaciones en términos absolutos

Descripción	Año 1	Año 2	Período objeto de la investigación
Volumen total de las importaciones (índice)	100	231	520
% de aumento de las importaciones (interanual)	-	131%	125%
% de aumento de las importaciones (del año 1 al período objeto de la investigación)		420%	

b. Aumento de las importaciones en relación con la producción nacional

Descripción	Año 1	Año 2	Período objeto de la investigación
Importaciones en relación con la producción	100	232	515

2 PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES

La evaluación de la situación general de la rama de producción nacional, teniendo en cuenta los factores pertinentes, indica la existencia de un menoscabo general significativo. Por lo tanto, en la Decisión se concluye que la rama de producción nacional ha sufrido un daño grave en los factores siguientes:

a. Participación en el mercado

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Importaciones	100	214	400
Rama de producción nacional	100	93	76
Otros productores nacionales	100	88	80
Consumo interno total	100	110	131

La participación en el mercado de la rama de producción nacional disminuyó 7 puntos en el año 2 y siguió contrayéndose otros 17 puntos en el período objeto de la investigación. En contraste con la continua disminución de la participación en el mercado de la rama de producción nacional, la participación en el mercado de las importaciones aumentó 114 puntos entre el año 1 y el año 2 y 186 puntos entre el año 2 y el período abarcado por la investigación.

b. Ventas

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Volumen de las ventas internas	100	103	101
Ingresos obtenidos de las ventas internas	100	99	86

Pese al aumento del volumen de las ventas, los ingresos obtenidos de las ventas de la rama de producción nacional disminuyen de forma constante. Globalmente, los ingresos obtenidos de las ventas de la rama de producción nacional disminuyeron 1 punto del año 1 al año 2 y siguieron reduciéndose otros 13 puntos del año 2 al período objeto de la investigación.

c. Rentabilidad

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Pérdidas de explotación de la producción nacional	100	136	(121)

Los beneficios de explotación aumentaron 36 puntos del año 1 al año 2 pero disminuyeron 257 puntos del año 2 al período objeto de la investigación. La rentabilidad de la rama de producción nacional sufrió un daño grave.

d. Flujo de caja

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Efectivo neto resultante de las actividades de explotación	100	195	(120)

El flujo de caja fue positivo en el año 1 y siguió aumentando en el año 2. Sin embargo, durante el período objeto de la investigación la rama de producción nacional registró un flujo de caja negativo de 315 puntos. El flujo de caja de la rama de producción nacional sufrió un daño grave.

e. Empleo y salarios

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Total de personal para los productos objeto de investigación	100	92	88
Total de los costos de mano de obra	100	90	88

Durante el período objeto de la investigación, el empleo y los salarios de la rama de producción nacional registraron una tendencia gradualmente descendente. El empleo y los salarios de la rama de producción nacional sufrieron un daño grave.

3 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS PRODUCTOS AFECTADOS

Los productos objeto de investigación son las barras de acero laminadas en caliente con muescas, cordones, surcos o relieves clasificados en los siguientes códigos del SA/de la AHTN:

7214.10.11 00, 7214.10.19 00, 7214.10.21 00, 7214.10.29 00, 7214.20.31 00, 7214.20.39 00, 7214.20.41 00, 7214.20.49 00, 7214.20.51 00, 7214.20.59 00, 7214.20.61 00, 7214.20.69 00, 7214.30.10 00, 7214.30.90 00, 7214.99.11 00, 7214.99.19 00, 7214.99.91 00, 7214.99.92 00, 7214.99.93 00, 7214.99.99 00, 7228.10.10 00, 7228.10.90 00, 7228.20.11 00, 7228.20.19 00, 7228.20.91 00, 7228.20.99 00, 7228.30.10 00, 7228.30.90 00, 7228.40.10 00, 7228.40.90 00, 7228.50.10 00, 7228.50.90 00, 7228.60.10 00, 7228.60.90 00, 7228.80.11 00, 7228.80.19 00 y 7228.80.90 00

4 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

El Ministerio de Comercio Exterior e Industria de Malasia, que es la autoridad competente, ha recomendado que se impongan derechos de salvaguardia durante un período de tres años, a contar desde el 14 de abril de 2017 hasta el 13 de abril de 2020. De conformidad con la Ley de Salvaguardias (Ley 657) de 2006, las obligaciones que corresponden a Malasia en virtud del artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, los derechos se liberalizarán progresivamente de la manera siguiente:

Período	Derechos de salvaguardia definitivos (%)
14 de abril de 2017-13 de abril de 2018	13,42
14 de abril de 2018-13 de abril de 2019	12,27
14 de abril de 2019-13 de abril de 2020	11,10

La imposición de este derecho de salvaguardia es aplicable a la República Popular China, cuyas importaciones excedieron del 3% individualmente.